



## BANDO MUNICIPAL

### PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Durante la época veraniega el riesgo de incendio forestales en nuestro entorno es elevado, debido a las condiciones climatológicas. En este periodo, cualquier negligencia puede desencadenar situaciones verdaderamente catastróficas dado que un incendio forestal puede provocar grandes daños tanto para personas, animales, medio ambiente y patrimonio.

Por tanto, se hace necesario RECORDAR un año más la importancia de extremar las precauciones para prevenir los incendios forestales, llevándose a la práctica las siguientes medidas, en cumplimiento de la legislación andaluza de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales:

#### **A.- MEDIDAS APLICABLES EN SUPERFICIES FORESTALES:**

1. Queda totalmente **PROHIBIDO EL USO DEL FUEGO** desde el **1 de junio al 15 de octubre**, en terrenos forestales y zonas de influencia forestal (franja de 400 metros circundantes) en particular para las siguientes actividades:
  - La quema de vegetación natural o de residuos agrícolas y forestales.
  - Encender fuego para la preparación de alimentos (barbacoas) o cualquier otra finalidad, incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aun estando habilitadas para ello.
  - El uso del fuego calderas de destilación y en hornos de carbón y piconeo.
  - El uso del fuego en la actividad apícola.
  - Circular con vehículos a motor campo a través (excepto actividades profesionales autorizadas)
  - Como autorizaciones excepcionales, se informa que el uso del fuego en establecimientos de alojamiento turístico autorizados, uso de barbacoas en restaurantes rurales, la preparación de alimentos en acampadas y campamentos juveniles y el uso de calderas de destilación y hornos de carbón, en zonas dónde estas actividades sean tradicionales, requerirán de la autorización previa de la Delegación Territorial.
2. Se recuerda a todos los propietarios de terrenos forestales del Municipio, fincas particulares, que es obligatorio, disponer del **Plan de Prevención de Incendios Forestales** de su finca ante la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de





Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Las personas propietarias de terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos para conservarlo.

3. Las urbanizaciones, zonas de acampada e instalaciones o actividades situadas en terreno forestal o zona de influencia forestal, deberán contar con un **Plan de Autoprotección**, que se presentará en este Ayuntamiento.
4. Las actividades relacionadas con el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan provocarlo requerirán autorización previa expresa del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en la que se establecerán las medidas de seguridad que deban adoptarse.
5. Los/as vecinos/as de Ayamonte deben tener presente que durante todas las épocas del año, no está permitido:
  - Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros y objetos en combustión.
  - Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuos o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

## **B.- MEDIDAS EN URBANIZACIONES, DISEMINADOS Y/O CONSTRUCCIONES AISLADAS:**

1. Se establece la obligatoriedad de la limpieza de pastos y matorral de las cunetas de los viales de acceso e interiores, en una franja de 5 metros a cada lado, de todas aquellas urbanizaciones, diseminados y/o construcciones aisladas que se encuentren dentro de las zonas forestales, o a menos de 400 metros. Asimismo, se prohíbe el depósito y acumulación de residuos de cualquier tipo y residuos vegetales en las cunetas de los mismos.
2. En las parcelas aisladas, urbanizaciones y diseminados que se encuentren dentro de zona forestal o una franja circundante de 400 metros de anchura se establece la obligatoriedad de la limpieza de las mismas, con las siguientes características:
  - Donde fuera posible, establecer una franja perimetral de 15 metros de anchura completamente libre de pastizal, y con el matorral y arbolado aclarado de forma que haya, al menos, una distancia de 3 y 6 metros, respectivamente, entre los pies. El arbolado deberá ser podado hasta una altura de 2,5 metros, evitando el contacto entre las copas de los mismos.
  - En aquellas parcelas que no se pueda realizar la franja perimetral, se realizará el aclarado del matorral y arbolado existente en toda la superficie de la misma, con las mismas medidas que las descritas anteriormente. Se evitará que haya arbolado próximo a las casas y/o construcciones existentes.





ayuntamiento de  
**AYAMONTE**

OBRAS  
Y SERVICIOS

Plaza de la Laguna 1  
Ayamonte. 21400 Huelva  
(+34) 959 470 342  
(+34) 959 470 342  
info@ayamonte.es  
www.ayamonte.es

- En caso de tener dentro de las parcelas depósitos de leña o combustible (gasoil, propano) se deberá limpiar completamente toda la vegetación circundante, en un radio de 5 metros.
- En caso de que no haya construcciones dentro de la parcela, ésta se deberá limpiar igualmente, siguiendo las mismas indicaciones que las descritas anteriormente.
- Se recomienda mantener a punto los posibles elementos contraincendios que se tengan (mangueras, herramientas), y disponer, si es posible, una reserva de agua.

Los restos de la limpieza deberán llevarse a vertedero autorizado o depositarse en el punto limpio del Municipio, en ningún caso deberán permanecer residuos de limpiezas en las parcelas ni utilizar el fuego para su eliminación.

Estas medidas están dirigidas a reducir y evitar las actividades que puedan producir incendios, por lo que se ruega máxima colaboración para evitar que nuestro municipio se pueda ver afectado por los incendios forestales.

En Ayamonte, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

FDO. NATALIA MARÍA SANTOS MENA.

